

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD. 76001-31-03-004-2020-00180-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Emplazados respecto de la demandada DIOSELINA GUERRA, así como de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir dentro del presente proceso, corresponde designar curador ad-litem que lo represente. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 12 de enero de 2021, se designa curador ad-litem de los referidos demandados a la Dra. **MARYURY BEDOYA CASTRO** maryury.bedoyac@gmail.com, abogada en ejercicio, a quien se le comunicara la designación, para que una vez acepte el cargo se le notifique el auto admisorio de la demanda.

Se le advierte al (la) referido(a) profesional que en caso de no poder aceptar el nombramiento deberá acreditar la razón, so pena de hacerse acreedor(a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias al Consejo Superior de la Judicatura. ENVÍESE la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **156** DE HOY **Dic.- 03- 2021**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria